

### **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS:**

Obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PERFORACION Y ADEME DE POZO A 120 METROS DE PROFUNDIDAD EN LA LOCALIDAD DE AGUACALIENTE, EN AGUACALIENTE, EI ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ del Municipio de Guanaceví, de conformidad con las especificaciones generales y/o particulares de construcción que el O.A.P.A proporcione.

### **PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.**

Se indica que se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de este procedimiento de contratación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en la unidad de licitación dispuesta en las oficinas del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ con domicilio en Calle Francisco I Madero S/N, C.P. 35400, Col. Centro Ubicado en el Municipio de GUANACEVÍ Dgo., y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

### **IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

EI ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

- I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma, en la adjudicación del contrato, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin autorización previa y específica de la Contraloría conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así como los impedimentos para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia, la entidad o el ayuntamiento convocante les hubiera rescindido administrativamente un contrato, en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia, entidad o ayuntamiento convocante, durante dos años calendario, contados a partir de la rescisión del segundo contrato
- IV. Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior, respecto de las demás dependencias o entidades, durante un año calendario contado a partir de la fecha en que las dependencias, entidades y ayuntamientos hagan del conocimiento de las demás entidades de la administración pública
- V. Las que no hubieren cumplido las obligaciones contractuales respecto de las materias de esta ley, por causas imputables a ellas y que como consecuencia, haya sido perjudicada la dependencia, entidad o ayuntamiento respectivo
- VI. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o cuando hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante la vigencia o bien en la presentación o desahogo de la inconformidad
- VII. Los que, en virtud de la información con que cuente la Contraloría, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta ley
- VIII. Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra, o en su caso, sujetas a concursos de acreedores
- IX. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la dependencia o entidad; y
- X Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de esta ley.

J

### **PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.**

No podrán participar en este procedimiento de contratación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

- a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública;
- b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y
- c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Sexto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

### **INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El procedimiento de contratación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se inicia con la entrega de la primera invitación y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

### **DE LA OBTENCIÓN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios; invita a los interesados en participar en la licitación por el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Es requisito indispensable haber sido invitado por el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ para participar en este procedimiento de contratación.

A continuación se establecen las bases y lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

La convocatoria a la licitación se encuentra disponible para su consulta y obtención gratuita. A partir de la entrega de la primera invitación, hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones y en un horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs., el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, tendrá un ejemplar impreso del texto de la presente convocatoria a la licitación en las oficinas ubicadas en Calle Francisco I Madero S/N, C.P. 35400, Col. Centro, Ubicado en GUANACEVÍ, Dgo., exclusivamente para consulta, por lo que el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ no está obligada a entregar una impresión de la misma.

**DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en dos sobres cerrados, el que se acompañará con la documentación adicional, por lo que no se aceptará el envío de proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Los licitantes, deberán acompañar fuera del sobre cerrado que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos:

DA 1. Original del escrito en el que señale domicilio y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato de obra pública, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

2. Original del escrito mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios ; y que por su conducto no participan en el procedimiento de licitación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento adicional será sancionada en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

DA 3. Copia de su Cédula de Identificación Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes).

DA 4. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales de la persona que firme la proposición.

DA 5. Original del escrito mediante el cual los licitantes o sus representantes legales de la persona moral manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos siguientes:

a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

DA 6. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

DA 7. Original del escrito en el que el interesado en participar en este procedimiento de contratación manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

DA 8. En su caso, escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

### **PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Para la determinación del grado de contenido nacional en la incorporación de materiales, maquinaria y equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo o de medición, se considerarán las disposiciones que sobre el particular expida la Secretaría de Economía. El licitante propondrá el porcentaje de contenido nacional y anexará el cálculo del mismo que será elaborado conforme a las disposiciones que expida la Secretaría de Economía.

Así mismo, deberá incorporar por lo menos treinta por ciento de mano de obra nacional, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera la ejecución de los trabajos realizados por personas de nacionalidad mexicana.

### **DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.**

Los licitantes deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica y financiera de la forma siguiente:

**Experiencia:** Con la relación de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Para efectos del artículo 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios fracción XVI, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizados por personas de nacionalidad mexicana (Documento Técnico AT 3).

**Experiencia y capacidad Técnica:** Con los documentos que acrediten la ejecución de obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito al ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios fracción XVI. (Documento Técnico AT 4).

**Capacidad Financiera:** Con las declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones (Documento Técnico AT 6).

2

## **1 GENERALIDADES DE LA OBRA.**

### **1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.**

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato objeto de esta licitación, serán los recursos provenientes del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33) y FISE presupuesto 2025 y aprobados para su inversión mediante CONVENIO Y REUNIÓN DE COPLADEM

### **1.2 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.**

La fecha estimada para el inicio de los trabajos será el día 04 de junio del 2026 y la fecha de terminación será el día 18 de junio del 2026.

### **1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El plazo de ejecución de los trabajos será de 15 días naturales contados a partir de la fecha de iniciación de la misma.

### **1.4 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.2 y con el plazo solicitado en el punto 1.3.

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos veridos en el punto 4.2.

### **1.5 VISITA AL SITIO O SITIOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.**

Las personas que deseen participar en la licitación, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra, siendo obligatoria para los interesados, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes pretendan realizar la visita al(a los) lugar(es) en que se realizará la obra con posterioridad a la fecha señalada para la visita, se les podrá permitir el acceso al(a los) lugar(es) en que se llevará a cabo la obra, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos 24 (VEINTICUATRO) horas al acto de presentación y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, designar a un técnico que guíe la

En ningún caso, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el(los) lugar(es) y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el(los) sitio(s) de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.

Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen el(los) sitio(s) de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la convocatoria a la licitación, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable. (Anexo Técnico AT 1), por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

### **1.6 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA.**

El lugar de reunión para la visita al(a los) sitio(s) de la obra será en las oficinas del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, a las 10:00 hrs, el día 29 de mayo del 2026, siendo atendidos por el personal del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ.

### 1.7 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo con posterioridad a la visita al(a los) sitio(s) de realización de la obra. La primera junta de aclaraciones se celebrará a las 11:00 hrs, el día 29 de mayo del 2026, en las oficinas del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ ubicada en Calle Francisco I Madero S/N, C.P. 35400, Col. Centro, siendo optativa la asistencia a las reuniones por parte de los interesados en participar en este procedimiento de contratación.

El acto será presidido por el servidor público designado por el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, quién será asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación, deberán presentar en la junta de aclaraciones un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos, los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, conteniendo además los siguientes datos:

- a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación mediante dicho escrito, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas solicitudes podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones.

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación. Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ.

En la(s) junta(s) de aclaraciones, el servidor público que presida el acto procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración referentes a cada numeral o punto de la convocatoria a la licitación mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a la licitación, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervengan, entregándoles copia de la misma a los licitantes que asistieren y para los ausentes, podrán acudir con la debida oportunidad al departamento de Desarrollo Social en el domicilio ya indicado para que les sea entregada copia del Acta de la Junta respectiva

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, no serán contestadas por el servidor público que presidió la junta de aclaraciones por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que presidió la junta de aclaraciones considera necesario citar a una última junta, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

J

Al finalizar la(s) junta(s) de aclaraciones, se fijará un ejemplar del acta en las oficinas del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación de la fecha, hora y lugar en que haya sido fijada el acta.

## **2 INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

En esta convocatoria a la licitación se especifica la obra que se licita, el procedimiento para esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Documentos adicionales a presentarse junto con el sobre cerrado que contenga la proposición, con formatos de escritos (Documentos adicionales DA 1 a DA 8);
- b. Anexos técnicos (Anexos Técnicos AT1 a AT11) y económicos (Anexos Económicos AE1 a AE12), con formatos de escritos y guías de llenado;
- c. Modelos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de pólizas de fianzas;
- d. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
- e. Catálogo de conceptos; y

Los licitantes deberán examinar todos los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria a la licitación para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

## **3 MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.**

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, a más tardar el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a la licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones. Dichas modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Cualquier modificación a las Bases de Licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias Bases de Licitación.

## **4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.**

Los licitantes deberán entregar en el acto de presentación y apertura de proposiciones los sobres con la presencia de los correspondientes licitantes o un representante designado por éstos, mediante carta poder otorgada por quien posee la facultad legal para hacerlo, así mismo mediante la entrega de los sobres, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra, propuesta técnica o económica según de la que se trate y el nombre o razón social del licitante, y completamente cerrados. La documentación distinta a la proposición deberá entregarse fuera del sobre que contenga la proposición.

Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos y los programas general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos, mismos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entreguen los licitantes.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ no podrá desechar la proposición.

#### **4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Los licitantes entregarán las propuestas técnicas y económicas por separado, en sobres cerrados en forma inviolable. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica se entregará fuera de dicho sobre. En caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito al ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (Documento Adicional DA 5). No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

Los licitantes a su elección y bajo su exclusiva responsabilidad podrán enviar su proposición en sobre cerrado, a través del servicio postal o de mensajería, debiéndose entregar en la dirección indicada en el primer párrafo del numeral 5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Si el licitante opta por enviar su proposición por cualquiera de estos medios, la entrega deberá ser previa al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.

El ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ se abstendrá de recibir toda proposición que se envíe por servicio postal o de mensajería que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que se entregue después del plazo para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Que se entregue en una dirección distinta a la indicada en esta convocatoria a la licitación;
- c) Que la proposición no se entregue en sobre cerrado; y
- d) Cuando el sobre llegue roto por el mal manejo del servicio postal o de mensajería.

El ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, no cuenta con oficina licitadora certificada para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo que no se aceptarán las propuestas que se envíen a través de dicho medio.

#### **4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria a la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

Las proposiciones que los licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán estar integradas en la forma siguiente:

J

4.2.1 Requisitos y documentación requeridos por el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, que deben cumplir las proposiciones que presenten los Licitantes, consistentes en anexos técnicos y económicos, que serán objeto de evaluación.

4.2.2 Los anexos técnicos deberán contener los siguientes documentos con los requisitos que a continuación se indican:

AT 1 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio o sitios de realización de la obra y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcione el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ y el programa de suministro correspondiente.

AT 2 Descripción de la planeación integral del licitante para realizar la obra, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezca el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ.

AT 3 Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizados por personas de Nacionalidad Mexicana.

AT 4 Los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias de la administración pública federal, estatal o con particulares, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias de la administración pública federal, estatal o con particulares, éste lo manifestará por escrito al ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento.

AT 5 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de la obra que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria a la licitación.

El ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ deberá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.

AT 6 Los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

AT 7 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado.

AT 8 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de Comercio Internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios, cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, en materia de prácticas desleales de Comercio Internacional.

1

AT 9 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, agrupado por:

- A Materiales más significativos y equipo de instalación permanente;
- B Mano de obra; y
- C Maquinaria y equipo de construcción.

AT 10 Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.

AT 11 Programas calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, para los siguientes rubros:

- A Materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
- B Mano de obra;
- C Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características, y
- D Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

4.2.3 Los anexos económicos deberán contener los siguientes documentos con los requisitos que a continuación se indican:

AE 1 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupado por:

- A Materiales más significativos y equipo de instalación permanente;
- B Mano de obra; y
- C Maquinaria y equipo de construcción.

AE 2 Análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios:

- A Datos básicos para el análisis del Factor Salario Real;
- B Tabla de cálculo del Factor de Salario Real.

AE 3 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.

AE 4 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.

AE 5 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

AE 6 Utilidad propuesta por el licitante.

AE 7 Cargos adicionales.

AE 8 Relación y análisis de los costos básicos que se requieran para la ejecución de los trabajos.

AE 9 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

AE 10 Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.

AE 11 Programas de erogaciones, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, para los siguientes rubros:

- A Materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
- B Mano de obra;
- C Maquinaria y equipo para construcción, y
- D Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

AE 12 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición, sin incluir el impuesto al valor agregado. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

#### **4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma español.

#### **4.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.**

El tipo de moneda en la que deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **4.5 ANTICIPOS.**

NO se otorgará anticipo al monto total de la proposición, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de la obra y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de la obra; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe del anticipo que se otorgue al contratista será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en el párrafo anterior, al monto total de la proposición.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.

Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracciones VIII y IX, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

El pago del anticipo se realizará en una exhibición.

Para los convenios modificatorios en monto, que en su caso se celebren en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ no otorgará anticipos.

#### **4.6 AJUSTE DE COSTOS.**

El ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ con fundamento en lo señalado en los artículos 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción XI del artículo 57 de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud. Si el referido porcentaje es a la baja, será el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ la que lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ.

El ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

#### **4.7 CONDICIONES DE PAGO.**

El contratista recibirá del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas.

2

#### **4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.**

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tales como números generadores, notas de bitácora, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación, dentro de los 6 (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la residencia de obra dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clabe bancaria estandarizada y aperturada en Institución Bancaria, dentro de un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para que el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de la estimación o estimaciones que se cubran al contratista.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento de contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora. El retraso en el pago de estimaciones en que incurra el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales.

En caso de que las facturas entregadas por el contratista para su pago presenten errores o deficiencias, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efecto de los 20 (VEINTE) días en que deben ser pagadas las estimaciones una vez autorizadas por el residente de obra.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones en el plazo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista.

El pago de los ajustes de costos directos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones de ajuste de costos siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a los factores que se autoricen para cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse entre ellos.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañando la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

#### **4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.**

Las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional.

#### **4.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.**

De las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el 0.005% (CINCO AL MILLAR) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

#### **4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.**

En razón de que la presente licitación es para la contratación de obra pública mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no se aceptarán proposiciones conjuntas de agrupación de personas, físicas y/o morales, por lo que solamente se aceptará la proposición de las personas, físicas y/o morales, que hayan sido invitadas, las cuales se estima que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros necesarios para la ejecución de los trabajos, sin necesidad de recurrir a terceros.

#### **4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra. (En este caso el licitante incluirá en su proposición el Anexo Técnico AT 5 que se le proporciona con la leyenda "NO APLICA")

#### **4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ EL ORGANISMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANACEVÍ.**

Para la ejecución de la obra, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ no proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.

#### **4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.**

El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.

#### **4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.**

Los licitantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previenen los puntos 4.2.2 y 4.2.3. Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, debiéndose numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como los demás documentos que entregue el licitante.

Una vez integrada deberá ser colocada en dos sobres completamente cerrados, claramente identificado en su parte exterior, con clave de la licitación, objeto de la obra, parte de la que se trate (técnica o económica) y el nombre o la razón social del licitante.

## **5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.**

Para facilitar el procedimiento de licitación, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y cerciorarse de su inscripción en el registro único de contratistas al que se refiere el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, que forma parte de Compras Estatal, así como a la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios. En ningún caso se impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes podrán presentar directamente sus propuestas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

### **5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y FALLO DE LA LICITACIÓN.**

Las propuestas deberán presentarse en sobres individuales, en el orden que se establece en los puntos 4.2.2 y 4.2.3 de la anterior cláusula, incluyendo toda la documentación proporcionada por el Organismo, dentro de los sobres cerrados y sellados en forma inviolable; los sobres deberán indicar en la parte superior izquierda el nombre del Participante y al centro del mismo, si se trata del sobre 1 Propuesta Técnica, o sobre 2 Propuesta Económica, además de la siguiente identificación claramente marcada:

A).- Nombre de la Obra

Número de licitación de referencia. INVITACIÓN RESTRINGIDA EN SU MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS PARTICIPANTES

B.a).- Número de licitación de referencia PMG/FAISMUN/AYS/01/2026

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se entregará la proposición completa en forma individual siendo el sobre 1 Propuesta Técnica, y sobre 2 Propuesta Económica, indicando al frente de cada sobre en forma clara y precisa.

Las empresas, personas físicas o morales que participan como asociación, presentarán las propuestas en papel membreteado de la empresa designada como representante común.

#### **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:**

La Primera Etapa se llevará a cabo en Junta Pública que se celebrará a las 13:00 hrs., del 01 de junio de 2026 en el domicilio ubicado en Calle Francisco I Madero S/N, C.P. 35400, Col. Centro en GUANACEVÍ DGO, levantándose el Acta correspondiente.

La Segunda Etapa se llevará a cabo el 01 de junio de 2026, a las 14:00 hrs en el domicilio ubicado en Calle Francisco I Madero S/N, C.P. 35400, Col. Centro en GUANACEVÍ DGO, en este acto se dará el resultado técnico y se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los Participante de la Licitación, cuya Propuesta Técnica no hubieren sido desechadas en la Primera Etapa o en el análisis detallado de la misma. Se levantará el Acta correspondiente a la Segunda Etapa en la que se hará constar lo conducente.

**Para participar en dichos actos, los representantes acreditados por los Participantes de la Licitación, deberán presentar identificación oficial con fotografía y firma.**

II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ designado para presidir el acto; Rubricarán de las proposiciones presentadas el Anexo Técnico AT 10 y el Anexo Económico AE 12, correspondiente al programa general de ejecución de los trabajos y al catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de la obra objeto de esta licitación;

III. Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones de los licitantes que las hayan presentado por escrito para su posterior evaluación integral y el importe total de cada una de ellas; el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma a cada uno de los licitantes. La falta de firma de algún licitante no restará valor al contenido del acta o efectos y al finalizar el acto se procederá a fijar un ejemplar del acta en las oficinas del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, ubicadas en Calle Francisco I Madero S/N, C.P. 35400, Col. Centro, del Municipio de GUANACEVÍ, Dgo., por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación de la fecha, hora y lugar en que haya sido fijada el acta.

En el acta se señalará que el fallo de la licitación se efectuará a las 13:30 hrs., el día 02 de junio de 2026, en las oficinas de el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, ubicadas en Calle Francisco I Madero S/N, C.P. 35400, Col. Centro., y la firma del contrato respectivo se llevará a cabo a las 12:00 hrs., el día 03 de junio de 2026, en las oficinas de el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, ubicadas en Calle Francisco I Madero S/N, C.P. 35400, Col. Centro.

IV. El ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de esta convocatoria a la licitación, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;

V. En junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación, el cual deberá contener los requisitos establecidos por el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios. El acto del fallo de la licitación comenzará con la lectura del resultado del mismo, levantándose el acta correspondiente, entregándose copia del acta en la que conste el fallo a los licitantes que hayan asistido al acto y se difundirá el contenido del fallo a través del sistema electrónico de información pública gubernamental (Compras Estatal) el mismo día en que se emita para efectos de su notificación a los licitantes.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en el sistema electrónico de información pública gubernamental (Compras Estatal), excepto en el caso de que algún licitante no haya proporcionado dirección de correo electrónico.

El fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable, dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control en el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

## 5.2 LICITACIÓN DESIERTA.

El ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, declarará desierta la licitación cuando a su juicio la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de esta convocatoria a la licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

J

Además de lo señalado en el párrafo anterior, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ declarará desierta una licitación cuando en el acto de presentación y apertura de proposiciones no se cuente con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizar.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ y no sea factible pagarlos.

### 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

Se considerará como suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes causas:

- A) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación y sus anexos
- B) Que se encuentre en cualquiera de los supuestos del Artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.
- C) Que presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por si mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación.
- D) Que se ponga de acuerdo con otros Participantes para cualquier objeto que pudiera desvirtuar la Licitación.
- E) Que el postor se encuentre sujeto a suspensión de pagos o declarado en estado de quiebra, con posterioridad a la Apertura de la Licitación.
- F) Presentar importes en la propuesta técnica que deben contemplarse en la propuesta económica.
- G) Que el Participante no presente su propuesta con tinta indeleble.
- H) La falta de alguno de los requisitos o que algún rubro en lo individual esté incompleto.
- I) Que no se encuentren bien integradas las tarjetas de análisis de precios unitarios, tanto en su análisis como en su cálculo.
- J) Las propuestas que reciba La Contratante, después de la hora y fecha fijados para la recepción, serán rechazadas al licitante sin abrir
- K) La alteración de los documentos de licitación por dolo u omisión por parte de los participantes a esta licitación será motivo de que sea rechazada su propuesta.

### 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO.

El ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, para hacer el estudio, análisis y evaluación de la solvencia de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios

El ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, en caso de considerarlo conveniente, aunque no será forzoso para ésta, podrá solicitar a los licitantes las aclaraciones pertinentes, o que aporte información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición, procediendo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas, una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas solo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas

Para la evaluación de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario, a que se refiere el artículo 45, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 45, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, para la evaluación técnica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;

VI. Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;

b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y

c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa;

VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en esta la convocatoria a la licitación, para efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago será sobre la base de precios unitarios, se verificarán además, los siguientes aspectos:

I. De los programas:

a) Que el programa general de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ;

b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;

c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;

d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y

e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de este procedimiento de contratación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;

b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ fije un procedimiento, y

c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

III. De los materiales:

a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y

b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas este procedimiento de contratación.

IV. De la mano de obra:

a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y

c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios para la evaluación económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago será sobre la base de precios unitarios, se verificarán además, los siguientes aspectos:

I. Del presupuesto de obra:

a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;

b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y

c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, debiendo revisar:

2

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, debiendo además considerar:

- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en esta convocatoria a la licitación;
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, debiendo además considerar:

- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
- c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a esta convocatoria a la licitación, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;

V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;

d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y

e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establece en esta convocatoria a la licitación;

VI. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios;

VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

#### **5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO.**

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria a la licitación, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, oferte el precio más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ de y ofertaren el mismo precio, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto el artículo 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada licitante empatado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Las proposiciones desechadas en este procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (SESENTA) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ podrá proceder a su devolución o destrucción.

## **6 DEL CONTRATO**

### **6.1 MODELO DEL CONTRATO.**

El modelo de contrato de la obra pública, que se anexa a esta convocatoria a la licitación, y en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

### **6.2 FIRMA DEL CONTRATO.**

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador, de ser el caso, presentará para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, así como el escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento al artículo 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición, así como una copia de la presente convocatoria a la licitación, en razón de formar parte integrante del contrato y designar como su representante ante el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ al superintendente de construcción para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la coordinación, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra.

La adjudicación del contrato obligará al ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, primer párrafo y 60 fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

En la formalización del contrato se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ que tenga las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente se recabará la firma del contratista. La fecha del contrato será aquélla en la que el contratista lo hubiere firmado.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos del artículo 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios y en su caso, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento de licitación, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el fallo a que se refieren los artículos 45 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, y el punto 6.6 de de esta convocatoria a la licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (DIEZ POR CIENTO).

Si el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de esta convocatoria a la licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar la obra. En este supuesto, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, a solicitud escrita del licitante, cubrirá a éste los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente procedimiento de contratación.

### **6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, las reglas I.2.1.16 y II.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre del 2013 y al "OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, se observará lo siguiente:

El ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Para efectos de lo anterior, el licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, previamente a su formalización, deberá solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13 y a que se refiere la regla I.2.1.16, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y presentar al área convocante del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ el "acuse de recepción" con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión.

De conformidad con lo dispuesto en la regla II.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, el documento con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere la fracción I de dicha regla, tendrá una vigencia durante un período de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicatarias del contrato que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán al área convocante de el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, la que gestionará la emisión de la opinión ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

No se requerirá el "acuse de recepción" del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente el "acuse de recepción" o "acuse de respuesta" emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y punto 8 del "OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el licitante que resulte adjudicatario del contrato, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente, deberá solicitar la opinión al Sistema de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mencionando que la opinión se solicita para celebrar contrato de obra pública con el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ

#### **6.4 GARANTÍAS.**

##### **6.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.**

El Contratista deberá garantizar los anticipos que reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la debida y correcta aplicación, amortización, o devolución total o parcial del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total del anticipo otorgado a favor y a satisfacción del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ de

##### **6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor y a satisfacción del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva por el monto total de la obligación garantizada en caso de la rescisión administrativa del contrato, aún cuando parte de los trabajos se hayan ejecutado.

##### **3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.**

Al término de la obra, no obstante su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 (DOCE) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor y a satisfacción de la Tesorería del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del mismo monto en fideicomiso especialmente constituido para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos los 12 (DOCE) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, para lo cual el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En igual plazo a que hace referencia el párrafo anterior, quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, el contratista obtendrá del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Quedarán a salvo los derechos del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, así como las disposiciones expedidas en esta materia.

#### **6.5 GASTOS FINANCIEROS.**

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas décima séptima, décima octava del modelo de contrato), por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista y de ajuste de costos, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de roga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

#### **6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA DEL CONTRATO".

#### **6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

#### **6.8 RETENCIONES ECONÓMICAS Y/O PENAS CONVENCIONALES.**

##### **6.8.1 RETENCIONES ECONÓMICAS.**

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el monto en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula cuarta del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

#### **6.8.2 PENAS CONVENCIONALES.**

Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos pactada en la cláusula cuarta del contrato, hasta la fecha de terminación total de los mismos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Guanacaste y sus Municipios, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ.

El periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

#### **6.9 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos,.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ y el contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

El pago de los gastos no recuperables, respecto de la suspensión de los trabajos, sólo procederá exclusivamente por los conceptos que señala el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, dependiendo del caso de que se trate, ya sea por causas imputables a el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ o por caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

#### **6.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con el 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado: se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

#### **6.11 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar causas de la aplicación de una o de otro.

Asimismo, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El sobrecosto a que se refiere el artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, es la diferencia entre el importe que le representaría a el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ.

El ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 75. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en este caso, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

Si el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 74 y 75, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

#### **6.12 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.**

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad requeridas y especificaciones técnicas establecidas en el(los) proyecto(s) de obra, obligándose a responder ante el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y le sean autorizados por parte del residente de obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el contratista se obligará a reponer los trabajos mal ejecutados que no cumplan con lo indicado en las normas y especificaciones establecidas en el(los) proyecto(s) de obra, así como en especificaciones generales y particulares de construcción, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ sean realizados por terceras personas, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, por lo que el contratista se obligará a devolver las cantidades que se originen por la reparación o reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

#### **6.13 MARCO NORMATIVO**

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Fiscal de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013, Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 (o la que se encuentre vigente en la fecha de la formalización del contrato), publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2012, y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

#### **6.14 CONTROVERSIAS**

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, las disposiciones mencionadas en el punto 6.13 denominado "MARCO NORMATIVO", de esta convocatoria a la licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

#### **7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de el ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

## 8 INCONFORMIDADES

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, ubicada en Pino Suárez 1000 Pte. Zona Centro Durango, Dgo., México., Teléfonos: (618) 137-72-00, en los términos de lo dispuesto por los artículos 100 a 103 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios además del 53 y 54 de su Reglamento.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

GUANACEVÍ, DGO A 25 DE mayo DEL 2026

Liliana Alejandra

Macho Núñez

---

**C. LILIANA ALEJANDRA MACHO NÚÑEZ**

DIRECTORA DEL ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO